

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RADICACIÓN **No. 11 001 40 03 021 2020 0039500**

Proceso: **EJECUTIVO MENOR**
DEMANDANTE: **DIEGO ALEXANDER SANABRIA MONROY**
DEMANDADO: **EDGAR AUGUSTO MONROY MORALES**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte Actora y lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha **10 de agosto de 2020**, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado judicial del Demandante es **JAIRO NEIRA CHAVES** y no como quedó consignado en la providencia enunciada.

En los demás términos la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE.

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

Juez

<i>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>SECRETARIA</i> <i>Bogotá, D.C. <u>08 OCTUBRE 2020</u></i> <i>Notificado por anotación en ESTADO</i> <i>No. <u>039</u> de esta misma fecha.</i> <i>El secretario,</i> <i>CESAR CAMILO VARGAS DIAZ</i>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. 07 OCTUBRE 2020

**SOLICITUD No.: 11 001 40 03 021 2020 00498 00
GARANTÍA MOBILIARIA- PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN VEHÍCULO)
SOLICITANTE ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A.
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR GARANTE: TATIANA VICTORIA FATTONI PETERTINI**

Subsanada en oportunidad, el Despacho resuelve la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega de un vehículo automotor, dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por la deudora garante **TATIANA VICTORIA FATTONI PETERTINI**, y a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, sobre el automotor de placas **JKK 032**, marca **RENAULT**, línea **NUEVO SANDERO**, modelo **2017**, de color **BEIGE CENDRE**, servicio **PARTICULAR**.

Como la solicitud elevada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015 (artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo **marca: RENAULT**, línea **NUEVO SANDERO**; de placas **JKK 032**, **servicio: PARTICULAR**, color: **BEIGE CENDRE**, modelo: **2017**.

Oficiase a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, del vehículo anteriormente descrito.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, oficiase a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve al parqueadero o parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional y/o en los Concesionarios de la Marca Renault, designados por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. en la solicitud de pago directo.

TERCERO: La apoderada judicial de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: RECONOCER a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, para todos los efectos a que haya lugar, relacionado con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

NOTIFÍQUESE,



MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

<i>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>SECRETARIA</i> <i>Bogotá, D .C.</i> 08 OCTUBRE 2020 <i>Notificado por anotación en ESTADO</i> No. 039 <i>de esta misma fecha.</i> <i>El Secretario,</i> <i>CESAR CAMILO VARGAS DIAZ</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

DIVISORIO: 11 001 40 03 021 2020 00503 00
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO GIRALDO VANEGAS
DEMANDADOS: JORGE ALBERTO GIRALDO VANEGAS

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82° del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 406 del mismo estatuto Procedimental, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Declarativa Especial (Divisorio) instaurada por el señor **JOSE GUILLERMO GIRALDO VANEGAS** contra **JORGE ALBERTO GIRALDO VANEGAS**,

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos especiales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 406 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al Demandado **JORGE ALBERTO GIRALDO VANEGAS**, de este proveído, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, como lo ordena el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-1084502** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (zona norte), folio que corresponde al inmueble ubicado en la **Calle 166 No. 55 D 15 Interior 11 Apartamento 202** (Dirección Catastral) **OFÍCIESE** a la competente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
JUEZ

08 OCTUBRE 2020 Bogotá, D. C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha. El secretario, CESAR CAMILO VARG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



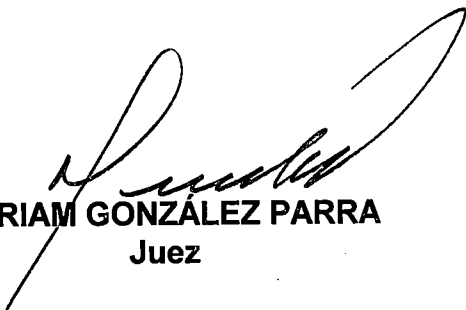
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 01704 00

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, de no estar embargado el remanente, de existir dineros consignados, devuélvanse a quien se le retuvieron. Ofíciase.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. 08 OCTUBRE 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2018 00456 00

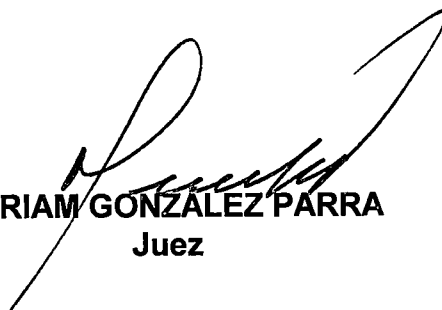
Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que se le ha revocado el poder a la Doctora Verónica Isabel Caraballo Campos.

Se reconoce personería a la Doctora Laura Emilia Peña Ruiz como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De otro lado, se le insta al nuevo apoderado judicial de la demandante, para que allegue la dirección tanto física como electrónica donde recibe notificaciones.

Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el auto de fecha 31 de octubre de 2019, visto a folio 56 de este encuadernamiento.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>08 OCTUBRE 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>039</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 01209 00

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : JORGE ANIBAL VELOSA PIÑEROS

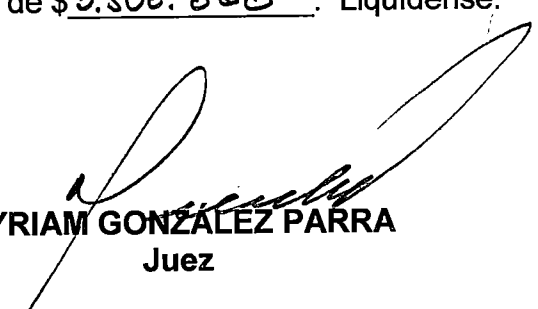
Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el demandado JORGE ANIBAL VELOSA PIÑEROS, fue notificado del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JORGE ANIBAL VELOSA PIÑEROS, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000 -. Liquidense.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. 08 OCTUBRE 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 01479 00

Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : CARLOS ALBERTO VARGAS MARTINEZ

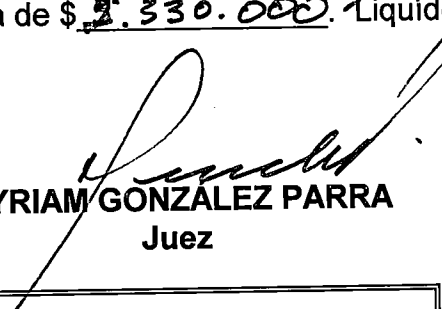
Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO VARGAS MARTINEZ, fue notificado del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P, y dentro del término legal no propuso excepciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CARLOS ALBERTO VARGAS MARTINEZ, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 2.330.000. Liquidense.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	08 OCTUBRE 2020
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 039	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00877 00 DE TITULIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUERVO Y MARCELA GUZMAN MONROY

<u>LIQUIDACION DE COSTAS</u>		
<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	3.120.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS (FLS 140, 143, 167)	\$	61.226
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FLS 154,155,156)	\$	92.900
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	<u>TOTAL</u>	\$ 3.274.126
SON:	TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE	

13 MAR 2020

20 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00877 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. 08 OCTUBRE 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 039 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00138 00 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA OSCAR ESTEBAN RAMIREZ

LIQUIDACION DE COSTAS		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.720.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS (FLS 40)	\$	7.000
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
CUADERNO # 2		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	<u>TOTAL</u>	\$ 1.727.000
SON:	UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

13 MAR 2020

_____ En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



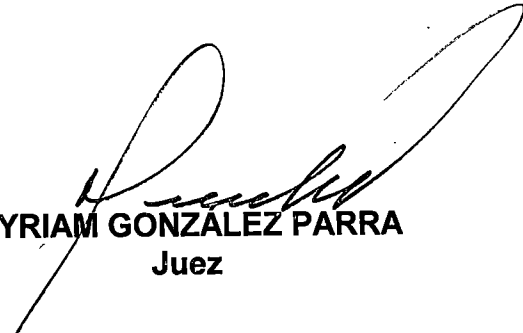
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00138 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>08 OCTUBRE 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>039</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00701 00 DE TITULIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANDREA MAYORGA BAUTISTA

[illegible]

13 MAR 2020

2020 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



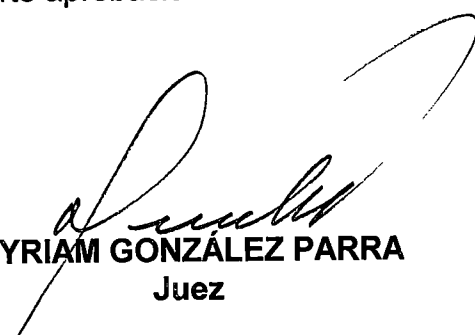
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00701 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. 08 OCTUBRE 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00101 00 DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA ANDREA JOHANNA MESA ALARCON

[illegible]

3 MAR 2020

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



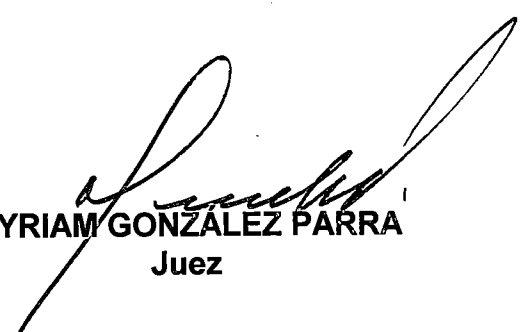
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00101 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.,	08 OCTUBRE 2020
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 039 de esta misma fecha.	
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

b

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00500 00 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIEGO ORLANDO PEÑUELA RUEDA

<u>LIQUIDACION DE COSTAS</u>		
		<u>CUADERNO #1</u>
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.250.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS (FLS 29, 35, 40, 42)	\$	50.000
4. PUBLICACION (FLS 52)	\$	85.000
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
		<u>CUADERNO # 2</u>
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	<u>TOTAL</u>	\$ 1.385.000
SON:	UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

13 MAR 2020

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



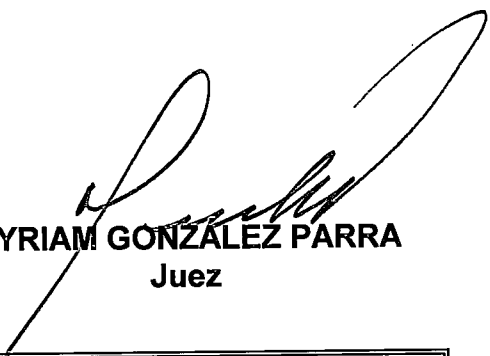
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00500 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>08 OCTUBRE 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>039</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00778 00 DE SOCIEDAD HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
CONTRA JORGE ARTURO PINZON CRISTANCHO

LIQUIDACION DE COSTAS		
<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.398.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS	\$	-
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	<u>TOTAL</u>	\$ 1.398.000
SON:		
UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE		

13 MAR 2020

_____ En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas
en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



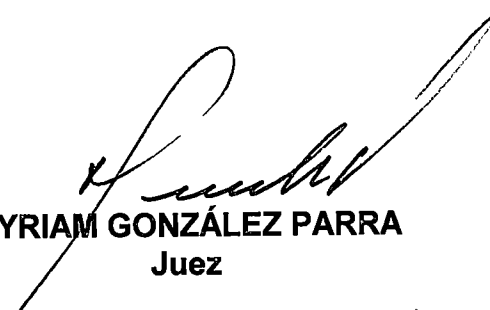
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00778 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	08 OCTUBRE 2020
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 039	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 01238 00 DE BANCO BOGOTÁ S.A. CONTRA INDUSTRIAS ANMA HOGAR SAS Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS		
<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.320.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	7.000
3. CITATORIOS (FLS 25, 28, 31, 35)	\$	60.670
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	<u>TOTAL</u>	\$ 1.387.670
SON:		UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

13 MAR 2020

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 01238 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 08 OCTUBRE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00383 00 DE CODELAMINA LIMITADA CONTRA PRODECOL S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.120.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS (FLS 42, 46, 57)	\$	30.000
4. PUBLICACION (FLS 63)	\$	90.000
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
CUADERNO # 2		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SECUESTRE	\$	-

13 MAR 2020 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



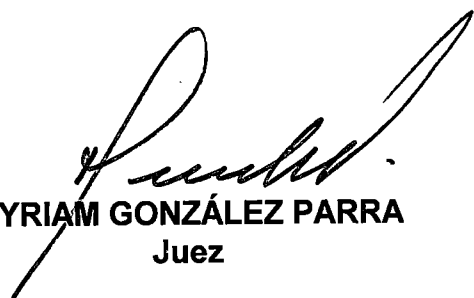
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00383 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. 08 OCTUBRE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 39 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00947 00 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA EDUARDO LADINO QUEMBA

LIQUIDACION DE COSTAS		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	2.100.000
2. ARANCEL JUDICIAL (FLS 25)	\$	7.000
3. CITATORIOS (FLS 28, 37, 44, 50)	\$	38.000
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
CUADERNO # 2		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	TOTAL	\$ 2.145.000
SON:		
DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE		

71 3 MAR 2020

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



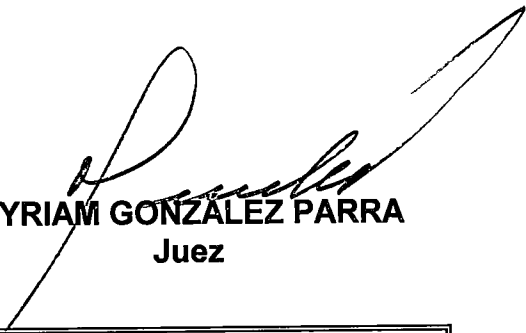
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00947 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. 08 OCTUBRE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

b

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00569 00 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA YEISSON BAQUERO ARENAS

LIQUIDACION DE COSTAS		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.950.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS (FLS 22)	\$	8.000
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
CUADERNO # 2		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
	TOTAL	\$ 1.958.000
SON:	UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

13 MAR 2020

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00569 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>08 OCTUBRE 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>039</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00841 00 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA ANDRES LOPEZ GALEANO

<u>LIQUIDACION DE COSTAS</u>		
<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$	1.782.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$	-
3. CITATORIOS	\$	-
4. PUBLICACION	\$	-
5. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FLS 90)	\$	37.500
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. GASTOS DE CURADURIA	\$	-
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	-
8. OFICINA DE TRANSITO	\$	-
9. CITATORIOS	\$	-
10. HONORARIOS SEQUESTRE	\$	-
	<u>TOTAL</u>	\$ 1.819.500
SON:	UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE	

13 MAR 2020

2020 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 OCTUBRE 2020

RAD No. 11 001 40 03 021 2019 00841 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
08 OCTUBRE 2020	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 039	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	